

I. ASPECTOS TRIBUTARIOS

El pago de impuestos no debe verse únicamente como una obligación, sino más bien como una cultura tributaria y como el aporte solidario de cada costarricense al desarrollo social y económico del país, que permite a los emprendedores el acceso (entre otras cosas) a capacitación y acompañamiento en las primeras etapas de su negocio a través de las instituciones del Estado.

El desarrollo de un país se afianza a través del aporte de sus ciudadanos; éste aporte se traduce en los impuestos que de una u otra manera estamos expuestos los costarricenses. Nuestra Constitución Política establece en su artículo 18, que los costarricenses estamos obligados a contribuir con los gastos públicos. Nuestra contribución a través de impuestos se ve reflejada en servicios públicos como salud, educación, infraestructura, etc.

Este capítulo se enfocará en aclarar definiciones y presentar de manera sencilla las implicaciones en la creación y consolidación de una empresa naciente relacionados a los aspectos tributarios.



a. Definiciones

i. Impuestos

Tributos sin contraprestación exigidos por la ley, cuyo “hecho imponible” se define según la realización de negocios, actividades o hechos de naturaleza jurídica o económica que manifiestan la capacidad económica del quien tributa.

ii. Hecho imponible

Es el presupuesto fijado por la ley para determinar y configurar cada tributo según el caso. Es decir, es la circunstancia económica y jurídica que obliga al pago de un impuesto y define su alcance.

iii. Contribuyente

Es toda persona física o jurídica obligada al pago de impuestos.

iii. Exención

Es un supuesto comprendido en el hecho imponible de un impuesto que la ley exime de obligatoriedad de pago. Son diversas las razones por las que se define la exención del pago de impuestos para una persona física o jurídica, pero normalmente van ligados a la compensación por un aporte positivo al desarrollo socioeconómico del país.

iv. Factura

Es un documento legal que indica y autentifica que se ha comprado o vendido un producto o se ha prestado o recibido un servicio. En la factura se incluyen todos los datos propios de la operación y de las partes, y su la emisión es de carácter obligatorio.

b. Impuestos

Como se menciona en las definiciones, los impuestos son el medio de financiación de los servicios públicos. Estos pagos obligatorios son exigidos tanto a personas físicas, como a personas jurídicas.

La colecta de impuestos es la forma que tiene el Estado para la obtención de recursos para el desarrollo de sus funciones.

La Dirección General de Tributación del Ministerio de Hacienda administra 20 tipos de impuestos, los cuales en su mayoría son impuestos específicos, creados para un fin determinado.

Dependiendo de la actividad económica que vaya a desarrollar el emprendedor, los impuestos que debe considerar en su etapa inicial tras formalizarse son:

- Impuesto sobre las utilidades
- Impuesto al valor agregado (IVA)
- Impuesto único sobre las rentas percibidas sobre el trabajo – impuesto al salario
- Impuesto a las sociedades (*)
- Timbre de educación y cultura (*)

() Aplica solo a las figuras jurídicas (sociedades).*

c. Administración tributaria

La Administración Tributaria es la entidad que se encarga de velar por el correcto cumplimiento voluntario de los deberes tanto formales como materiales de los contribuyentes en un país, a través de la administración, recaudación y fiscalización de los impuestos internos.

Se aclara que la competencia en materia de importación de mercancías corresponde a la Servicio Nacional de Aduanas.

i. Administración Tributaria Virtual (ATV)

La Administración Tributaria Virtual es un sitio web o medio de servicios electrónicos que permite cumplir con las obligaciones tributarias de manera digital desde la casa u oficina, tan solo teniendo acceso a Internet. En este sitio se confeccionan y presentan las declaraciones que le correspondan, según sea su actividad económica e independientemente del régimen en que se encuentre inscrito, por ejemplo: Impuesto sobre las utilidades y del Impuesto Sobre el Valor Agregado.

Se pueden registrar todas las personas mayores de 18 años que cuenten con su documento de identificación vigente. Las personas menores de 18 años, pero mayores de 15 años, deben registrarse de forma presencial ante la Administración Tributaria y deben ir en compañía del tutor, tutora o quien ostente la patria potestad. En el caso de extranjeros residentes en el país con obligaciones ante la Administración Tributaria, deben registrarse con el DIMEX.

d. Comprobantes electrónicos

Los comprobantes electrónicos respaldan la venta de bienes y la prestación de servicios. En el caso de la factura electrónica el comprobante es electrónico, y debe de ser generado, expresado y transmitido en formato electrónico en el mismo acto de la compra y venta, o prestación del servicio.

El uso de la factura electrónica se permite desde hace más de 10 años en Costa Rica, pero es hasta octubre del 2016 a través de la Resolución DGT-R-048-2016 que el Ministerio de Hacienda declara obligatorio el uso de este sistema de facturación para contribuyentes. A partir del 2018 se hace obligatorio para la totalidad de contribuyentes.

i. ¿Quién debe emitir comprobantes electrónicos?

Quien tribute bajo el régimen de tributación simplificada no está en la obligación de emitir comprobantes electrónicos autorizados por la Dirección General de Tributación, pero en caso de que algún cliente así se lo solicite debe entregar un comprobante para efectos de garantías, conforme a lo que establece el Ministerio de Economía Industria y Comercio.

Quien tribute bajo los demás regímenes sí debe de emitir comprobantes electrónicos autorizados por la Dirección General de Tributación regularmente.

e. Cumplimiento de deberes formales y materiales

La siguiente tabla resume los deberes que como contribuyente cualquier persona física o jurídica debe cumplir para formalizar una actividad económica o negocio.



DEBERES FORMALES

- Inscribirse
- Modificar datos
- Desinscribirse (cuando aplique)
- Mantener datos actualizados
- Llevar registros contables
- Emitir comprobantes autorizados
- Presentar declaraciones de impuestos
- Presentar declaraciones informativas
- Realizar pagos parciales

DEBERES MATERIALES

- Pago de impuestos
- Pago de accesorios

f. Recomendaciones generales

Estar pendiente de qué implicaciones tiene su negocio y sus actividades comerciales en el plano tributario es una prioridad. Procure mantenerse al día con sus responsabilidades tributarias ya que así evitará el cobro de sanciones o intereses.

Familiarícese y aproveche las herramientas gratuitas que brinda el Ministerio de Hacienda tanto para la confección de las declaraciones de renta como para la emisión y recepción de comprobantes electrónicos. Son muy útiles y menos complejas de lo que parecen.

Finalmente calcule los montos y porcentajes correspondientes a sus deberes tributarios para que de esta forma pueda ahorrar o reservar un fondo para el pago de los mismos, sin que implique un golpe económico fuerte a final o inicio de año.

g. Referencias

Para conocer sobre los requisitos de la facturación electrónica diríjase al siguiente enlace:

https://www.hacienda.go.cr/docs/5a6f9e6abb19f_Guia%20Comprobantes%20Electronicos.pdf

[Reforma fiscal: publicación final](#)